



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

OFICINA DE
CONTROL INTERNO

1003/0661-2023

San Juan de Pasto, 25 de mayo de 2023

Doctor
JOSE LUIS BENAVIDES PASSOS
Secretario de Educación Municipal
CAM Calle 18 N. 25-59- Casona de Educación
Código Postal No. 520003
Ciudad

Sem Pasto
30/05/2023
Rpl

Asunto: Remisión Informe final Auditoria 001-SEM-2023

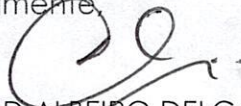
Cordial Saludo.

La Oficina de Control Interno en ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el marco de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, remite a su despacho el Informe final de Auditoria 001-SEM-2023, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presente el Plan de Mejoramiento a los hallazgos ratificados, el cual se solicita sea remitido en archivo físico y digital (editable) al correo institucional controlinterno@pasto.gov.co de la OCI.

Se recuerda que la omisión o inoportunidad en la respuesta será informada a la dirección disciplinaria para lo pertinente.

Se adjunta al presente documento: Informe Final de Auditoría 001-SEM-2023.

Atentamente,


HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyecto: Miguel Ángel Ortiz Pachón
Profesional Universitario Contratista

Reviso y aprobó: Harold Albeiro Delgado Marcillo
Jefe OCI

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA	
08-Mar-22	06	EI-F-004	1 de 22	

1. Tipo de informe	Preliminar		Final	X	Final del Ciclo de Auditoría	
2. Auditoría No.	001-SEM-2023		3. Fecha de informe		25	05 2023
4. Título de la auditoría			Auditoría a la Secretaría de Educación 001-SEM - 2023			
5. Líder Unidad Auditable			José Luis Benavides Passos			
Líder Auditoría			Miguel Ángel Ortiz Pachón			
6. Ejecución de la Auditoría						
Desde	25	04	2023	Hasta	02	05 2023
Reunión de Inicio				Reunión de Cierre		
	25	04	2023		02	05 2023

7. Objetivo Auditoría:

Evaluar el diseño y la efectividad de los controles internos del proceso de Educación a cargo de la Secretaría de Educación, en las etapas de planeación y seguimiento de los proyectos para el cumplimiento de su misionalidad.

8. Alcance Auditoría:

La auditoría interna de gestión basada en riesgos (trabajo en campo) se realizó entre el 25 de abril y el 02 de mayo del año 2023, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y se enfocó en la evaluación de riesgos, gestión y controles a la vigencia 2022, tomando como base la normatividad interna y externa, vigente y aplicable.

9. Limitaciones al proceso auditor:

Visita de funcionarios del Ministerio de Educación Nacional simultánea con la auditoría de gestión realizada a la Secretaría de Educación Municipal.

10. Criterios de Auditoría:

- Plan de Desarrollo Pasto la Gran Capital 2020-2023.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 4 de marzo de 2021.
- Manual de Administración de Riesgos de la Alcaldía Municipal de Pasto, versión 03 del 10 de agosto de 2021.
- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) 2021.
- Mapa de Riesgos Secretaría de Educación 2022.
- Manual de Funciones.
- Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de la Alcaldía de Pasto.
- Hoja de Captura Secretaría de Educación Municipal- 31/12/2022
- Plataforma SPI – DNP (Seguimiento a Proyectos de Inversión) – 31/12/2022

Q

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 2 de 22

11. Hallazgos

Hallazgo 1.

Teniendo en cuenta el artículo 3 literal C, de la ley 87 de 1993 que reza: "En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad", esta auditoría evidencia la ausencia de seguimiento a las actividades de control del mapa de riesgos de gestión vigente de acuerdo al ciclo PHVA, para el establecimiento de controles efectivos, lo cual se refleja como una debilidad en el monitoreo y evaluación de los riesgos por parte de los líderes de procesos de la Secretaría de Educación. En el proceso auditor el equipo evidenció que el mapa de riesgos no da cuenta de seguimientos efectuados de manera periódica lo cual podría llevar a la materialización de estos, ni tampoco hay evidencia de la socialización del mapa de riesgos dentro de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación Municipal, situación que evidencia la debilidad en la identificación de riesgos, por ejemplo, riesgos financieros, de gestión y mecanismos de control entre otros.

Pronunciamiento de la dependencia:

En Referencia al presente hallazgo, la Secretaría de Educación no acepta el mismo y solicita se desvirtúe el hallazgo; por cuanto no se puede inferir de manera alguna, que esta secretaria no ha realizado seguimiento de control a los mapas de riesgos de gestión aplicando el ciclo PHVA. Cada subsecretaria y jefatura de oficina realizó en la vigencia 2022, comités primarios con el fin de hacer seguimiento a los controles establecidos en los mapas de riesgo, además estos controles y seguimientos han permitido evitar la materialización de los mismos.

Además de lo anterior, en los distintos comités primarios se viene socializando la matriz de riesgos y sus respectivos controles, como evidencia de ello se adjunta una muestra de evidencias correspondiente a la Subsecretaria de Administrativa y Financiera, quien a su cargo tiene la mayoría de los procesos.

Pronunciamiento de la OCI:

Después de efectuar la revisión y el análisis detenido de los soportes aportados por la dependencia para desvirtuar este hallazgo, el cual se relaciona con la ausencia de seguimiento a las matrices control de acuerdo con el ciclo PHVA, para el establecimiento de controles efectivos, se concluye que estos, no dan cuenta de seguimientos periódicos a las matrices de riesgos de cada subsecretaría, ni tampoco, dan cuenta de la socialización de este dentro de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación municipal. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene, se solicita respetuosamente generar plan de mejoramiento en las tres subsecretarías de la Secretaría de Educación Municipal. Durante el trabajo de campo se evidenció el

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 3 de 22

desconocimiento del mapa de riesgos de la mayoría de los colaboradores de la dependencia auditada.

Hallazgo 2.

El artículo 3 de la Ley 951 de 2005, establece que: "El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos deberá realizarse: 1. Al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos descritos en los artículos 1º y 2º de la presente ley o de la finalización de la administración para los particulares que administren fondos o recursos del Estado. y el artículo 4º." Para computar el término para rendir el informe de que trata la presente ley, deberá ser de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiere sido la causa de ello". El equipo auditor evidenció que, durante el año 2022, se efectuó cambio de la Subsecretaría de Cobertura Educativa y la Subsecretaría de Calidad Educativa, hasta la fecha de la auditoría, no se presentan los informes de gestión suscritos por los funcionarios salientes como por los funcionarios entrantes, dando incumplimiento con la norma establecida para estos procesos de empalme, lo cual somete a la dependencia a riesgos de pérdida de información, debilidad en la gestión del conocimiento, rezago de las actividades misionales de estas áreas que generarían el incumplimiento de los objetivos estratégicos.

Pronunciamiento de la dependencia:

En cuanto hace referencia al Informe de Gestión de la Subsecretaría de Cobertura, es importante tener en cuenta que el mismo se encuentra compuesto por los siguientes documentos:

1. informe de Gestión suscrito por María Elvira De La Espriella G. en calidad de subsecretaria saliente.
2. Diapositivas de empalme
3. Cuadro de empalme referente a Indicadores de gestión plan de desarrollo; con y sin proyectos asociados, comités municipales en los cuales se participa desde la Subsecretaría, compromisos de gestión suscritos con la oficina de talento humano y contratos vigentes.

Con lo cual se evidencia los procesos realizados en la Subsecretaría de cobertura desde el año 2022 hasta el 10 de abril de 2023 cuando se realizó el nombramiento de la Subsecretaría de Cobertura en propiedad,

Es importante además anotar que los indicadores de plan de desarrollo consolidados en la hoja de captura son objeto de seguimiento por parte de la personería municipal en cumplimiento del preventivo número 107-PR- 2023-00001 el cual realiza la doctora Elisabeth Paz Chaves, Personera Delegada en lo Penal.

Q

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 4 de 22

En el envío de los documentos requeridos al equipo auditor se adjuntó los 3 documentos referidos anteriormente, los cuales nuevamente se adjunta y Adicional se adjunta el acta de empalme con su correspondiente lista de asistencia.

De igual manera, el informe de gestión de la Ing Delly Delgado, anterior subsecretaria de calidad educativa, fue entregado a la secretaria de educación Ing. Gloria Jurado y a María Elvira De La Espriella G. el día 28 de septiembre de 2022, el cual me permito adjuntar. Cabe aclarar que dicho documento no fue solicitado por el equipo auditor en su momento; por lo tanto, NO SE ACEPTA EL PRESENTE HALLAZGO.

Pronunciamiento de la OCI:

Para desvirtuar este hallazgo, la dependencia adjunta los informes de gestión entregados por las funcionarias salientes, sin embargo, estos no están suscritos por las funcionarias entrantes ni tampoco presenta la evidencia de haber sido radicados en la Oficina de Control Interno en su debido momento para el envío al ente de control, en este caso, la Contraloría Municipal de Pasto. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene, se solicita respetuosamente generar plan de mejoramiento.

Hallazgo 3

De acuerdo con la Ley 1777 de 2016, "por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos" que en el Artículo 1. Define "en utilizar los saldos de cuentas abandonadas que se encuentran en los establecimientos financieros, para ser invertidos en la creación y administración de un fondo en el ICETEX que permita el otorgamiento de créditos de estudio y créditos de fomento a la calidad de las Instituciones de Educación Superior". Se define como cuenta abandonada las cuentas sobre las cuales no se ha realizado ningún movimiento de depósito, retiro o transparencia durante un periodo interrumpido de tres años, por lo tanto, aprueban a las entidades financieras trasladar los saldos al fondo especial creado y administrado por el ICETEX.

El equipo auditor verificó la existencia de una cuenta bancaria aperturada en anteriores administraciones, producto de un convenio interinstitucional que a la fecha no ha sido cancelada y posee saldo sin movimiento. La anterior información se constató en el oficio 1063/0205-2023, emitido por la Tesorería General del Municipio. Ver cuadro anexo.

Convenio Secretaría de Educación Municipal

BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO 31 ENERO 2023
--------------	----------------------------	-------------------------	--------------------------------

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 5 de 22

SUDAMERIS	2015-Municipio de Pasto- Departamento de Nariño Mejoramiento Infraestructura Educativa.	97500005070	\$ 121.661.380,25
-----------	--	-------------	-------------------

Fuente: Tesorería Municipal –Secretaría de Hacienda Municipal de Pasto.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1777 de 2016, la no cancelación de las cuentas bancarias relacionadas dentro de las condiciones y tiempos establecidos en la misma y no realizar las gestiones necesarias para la apropiación de estos, afecta los principios de economía y eficacia del gasto público, hecho que pudiera generar un riesgo de pérdida de los recursos públicos al trasladarse el saldo existente al ICETEX.

Pronunciamiento de la dependencia:

Respecto del saldo existente a la fecha en la cuenta Bancaria del Banco Sudameris, por la suma de \$121.661.380,25 en la que se administraron los aportes realizados por el Departamento de Nariño en cumplimiento del convenio suscrito con el Municipio de Pasto para el mejoramiento de Infraestructura Educativa, esta Secretaría por no ser una entidad descentralizada no tiene acceso a los módulos de contabilidad y Tesorería del software SYSMAN.

En consecuencia, para revisar y analizar los documentos que soportan la ejecución de los recursos del convenio se procedió a trabajar con funcionarios de tesorería quienes accedieron al sistema y generaron listados de auxiliares contables, formularios de terceros por compañías y auxiliares por terceros, en donde se evidenció que el convenio fue ejecutado en su totalidad, prueba de ello, son los documentos que reposan en Tesorería entre los que se encuentra el acta de liquidación del convenio en la que se contempla la ejecución del 100% de los recursos sin saldos a favor para ninguna de las partes.

Se determinó que el saldo existente en la cuenta bancaria obedece a que, por error involuntario de los funcionarios de Tesorería Municipal, algunos pagos realizados desde la Tesorería de los cumplidos del convenio, fueron girados de cuentas bancarias diferentes a la del convenio, es decir, que el saldo que presenta la cuenta no corresponde al convenio y será entonces la Tesorería la que debe determinar a que cuenta bancaria debe devolver esos dineros.

Por competencia, la Secretaría de Educación a través de la Oficina de Planeación es la dependencia ejecutora quien de acuerdo a su naturaleza cumplió a conformidad con el procedimiento que correspondió realizar, por su parte, la Oficina Financiera de la SEM tramitó oportunamente los certificados de pago de cuenta con todos sus soportes especialmente actas parciales y finales de obra mismos que reposan en la Secretaría de Hacienda.

Las operaciones de pago por competencia le corresponden a la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General del Municipio quien además realiza

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 6 de 22

mensualmente las conciliaciones bancarias por lo tanto se reitera la no aceptación del hallazgo.

Pronunciamiento de la OCI:

Los argumentos expuestos por la Secretaría de Educación no desvirtúan el hallazgo realizado por el equipo auditor, por el contrario, ratifican la falta de gestión por parte de la dependencia en cuanto al seguimiento y control que se debe llevar a las cuentas bancarias, más aún cuando la Secretaría de Educación afirma que por error de Tesorería Municipal se abonó este saldo, el cual no pertenece a la dependencia y no se toma decisiones inmediatas que evite la materialización del riesgo; es decir que el saldo pase al fondo especial creado y administrado por el ICETEX, como lo establece la Ley 1777 de 2016. Se evidencia la debilidad en la comunicación interna de la dependencia al no mantener una información clara, oportuna y completa respecto a la existencia de cuentas bancarias con las características en mención que fueron objeto de auditoría, las cuales no han sido depuradas. La anterior situación se la puede corroborar en el Oficio 1063/0205-2023 del día 13 de febrero de 2023 (solicitud urgente), emitido por la Tesorería General del Municipio, en el cual se da a conocer el estado de la cuenta bancaria con saldo de \$ 121.661.380,25 (corte a 31 de enero de 2023). La Secretaría de Educación tenía pleno conocimiento y al momento de la auditoria no se evidencio gestiones realizadas al respecto. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene, se solicita respetuosamente generar plan de mejoramiento.

Hallazgo 4.

La Ley 152 de 1994 establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la cual tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación. El Artículo 2-Ambito de aplicación: La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.

Considerando que la Ley 152 de 1994, establece que los entes territoriales elaboren los Planes de Desarrollo, en el Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital 2020-2023", en la Dimensión Social, el Programa "Todas a las Aulas" está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación Municipal. Uno de sus indicadores de resultado es "Porcentaje de cumplimiento en la gestión de la prestación del servicio educativo", para lograr dicho resultado la SEM se propone dos (2) indicadores de producto: Números de Macroprocesos de la SEM conservando su certificación en el SGC: 4; Número de Establecimientos Educativos conservando su certificación en SGC: 7.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 7 de 22

El equipo auditor revisó la hoja de captura con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2022, evidenciando retraso significativo en las metas mencionadas, toda vez que existe cero (0) porcentaje de avance físico según lo programado en la vigencia 2022. Lo anterior fue corroborado con soportes documentados como el Oficio 1005/0027-2023, del 19 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Planeación de Gestión Institucional, de asunto: metas rezagadas; el cual fue respondido por la SEM a través del Oficio 1050/012-2023 del 25 de enero de 2023 de referencia: Matriz Indicadores y Metas Rezagadas. Tal situación contraviene el cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital 2020-2023, afectando la planeación estratégica, considerando que las metas deben cumplirse en el tiempo programado.

Pronunciamiento de la dependencia:

En relación al presente hallazgo, relacionado con las metas del sistema de gestión de calidad, para la vigencia 2021 los indicadores se alcanzaron en un 100%, tal como se evidencia en la hoja de captura 2021, que reposa en la Oficina de Planeación de Gestión Institucional; por lo tanto al ser una meta cumplida y con una orientación del indicador de incremento, no se programa en hoja de captura para la vigencia 2022 y 2023 (la misma que reposa en la Oficina de Planeación de Gestión Institucional.) Por lo tanto, se solicita se desvirtué dicho hallazgo. Se adjunta página.

<https://educacionpasto.gov.co/index.php/sem/oficina-asesora-de-planeacion/gestion-de-calidad>

Pronunciamiento de la OCI:

Los argumentos expuestos por la Secretaría de Educación no desvirtúan el hallazgo realizado por el equipo auditor. El equipo auditor para sustentar el hallazgo, reviso la hoja de captura de la Secretaría de Educación Municipal con corte a 31 de diciembre vigencia 2022, la cual fue reportada por la dependencia a la Oficina de Planeación de Gestión Institucional. Se verifico que los dos (2) indicadores de producto establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, fueron programados para la vigencia 2022, de la siguiente manera:

- Números de Macroprocesos de la SEM conservando su certificación en el SGC: **4**
- Número de Establecimientos Educativos conservando su certificación en SGC: **7**

En la hoja de captura objeto de revisión, se evidencia que los avances para cada uno de los indicadores de producto es cero (0) porcentaje de avance físico, incumpliendo la meta de la vigencia programada.

Tal información se la puede corroborar con soportes documentados en el Oficio 1005/0027-2023, del 19 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Planeación de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 8 de 22

Gestión Institucional, dirigido a la Secretaría de Educación, de asunto: metas rezagadas; el cual fue respondido por la SEM a través del Oficio 1050/012-2023 del 25 de enero de 2023 de referencia: Matriz Indicadores y Metas Rezagadas, en donde se reconoce el incumplimiento y rezago de los indicadores de producto programados. Por tanto, los argumentos presentados por la Secretaría de Educación no son claros y no corresponden a la información registrada en la hoja de captura 2022, denotando la falta de comunicación al interior de la SEM respecto a la información reportada a dependencias responsables de procesar información. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene, se solicita respetuosamente generar plan de mejoramiento.

Hallazgo 5.

El Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos del 29 de junio del 2022 versión 5 de la Alcaldía de Pasto en su Numeral 3.4 "Etapa de Seguimiento y monitoreo" define la "necesidad de poder conocer en un momento determinado la situación de un proyecto, en términos de los logros alcanzados y poder valorarlos frente a lo planificado y realizar los ajustes pertinentes en forma oportuna, para garantizar el logro eficiente de los propósitos / objetivos respectivos, tiene que ver con una de las funciones de la gerencia de proyectos que se denomina Seguimiento".

El Monitoreo, seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital 2020-2023", se realiza a través del instrumento Hoja de Captura de Productos formato PE-F-022 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 0253 de 2017, en su artículo B deben diligenciar el instrumento, con corte al último día de cada mes y enviarlo a la Oficina de Planeación de Gestión Institucional hasta el quinto día del siguiente mes, a través del correo institucional plandedesarrollo@pasto.gov.co.

"El monitoreo y seguimiento está bajo la responsabilidad de la entidad o dependencia responsable de la ejecución del proyecto, quién deberá realizar el cargue del avance físico-financiero a la inversión, seguimiento a los indicadores de producto y de gestión en la plataforma de seguimiento a proyectos – SPI, puesta a disposición del nivel territorial por parte del Departamento Nacional de Planeación".

El Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión SPI aprobado mediante Decreto 3286 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación (DNP), es una herramienta que facilita la recolección y análisis continuo de información para identificar y valorar los posibles problemas y logros frente a los mismos, constituyéndose en la base para la adopción de medidas correctivas, mejorar el diseño, aplicación y calidad de los resultados obtenidos y tomar decisiones durante la implementación de una política, programa o proyecto, con base en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos en materia de ejecución financiera, física y de gestión

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 9 de 22

de los recursos. Así mismo, es una herramienta que permite medir logros y analizar la gestión de las entidades del Estado en materia de inversión pública.

En el desarrollo de la auditoria se observó ineficiencia en el reporte de los avances de los proyectos de inversión, a la plataforma SPI del DNP, contraviniendo la normatividad en comento. El equipo auditor comparó la hoja de captura a 31 de diciembre de 2022, con el reporte de información de los proyectos de inversión vigencia 2022 en la Plataforma SPI (Seguimiento a Proyectos de Inversión), evidenciando que existen diferencias financieras considerables en los reportes presentados en cada una de ellas. Las inconsistencias presentadas fueron evidenciadas en los proyectos viabilizados en el Banco de programas y Proyectos de la Alcaldía de Pasto, con códigos BPIN 2021520010113, 2021520010137, 2021520010156, 2021520010183, 2021520010184, 2021520010185 entre otros. Esta información presenta inconsistencias frente a la ejecución presupuestal reportada por la Secretaría de Hacienda para el mismo periodo de análisis. La anterior situación afecta el principio de economía y eficiencia del gasto público.

Pronunciamiento de la dependencia:

La dependencia acepta el hallazgo.

Pronunciamiento de la OCI:

Ante la aceptación por parte de la dependencia y la intención de continuar el proceso de mejora, el hallazgo se mantiene, se solicita respetuosamente generar plan de mejoramiento.

Hallazgo 6.

El Manual de Funciones y competencias laborales Versión 05 vigente desde el 4 de junio de 2021 de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el numeral 3 del capítulo IV Descripción de funciones esenciales designa al Asesor de Planeación (adscrito a la Secretaría de Educación Municipal) la siguiente función: "Liderar y coordinar todas las actividades que propendan por mejorar los ambientes y espacios de aprendizaje, construcción, mejoramiento, adecuación de infraestructura educativa y dotaciones escolares". El equipo auditor evidenció que la Oficina Asesora de Planeación, no cuenta con la completitud de los expedientes de las obras de infraestructura ejecutadas por el FFIE (Fondo de Infraestructura Educativa) y de las obras complementarias que se están ejecutando en el momento en las diferentes Instituciones Educativas del Municipio, lo que somete al Municipio a riesgo de pérdida del control de dichas obras y la ineficiente toma de decisiones oportunas en las situaciones técnicas y administrativas para el cumplimiento del objeto contractual y principalmente para la habilitación de dichas obras al momento del recibo final de las mismas, es el caso de Instituciones como Nuestra

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 10 de 22

Señora de Guadalupe (Catambuco), la cual hace un corto tiempo recibió la obra de infraestructura entregada por el FFIE, sin embargo dicha obra está siendo objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la Nación por el retraso en la entrega de algunas obras por parte del contratista de obra, cabe acotar que el Acta de recibo final ya se había firmado. Así mismo en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Pasto, de la obra entregada por el FFIE, en el año 2022, entre ellos se destaca el restaurante escolar, no ha podido ser habilitado para esta función porque la asignación del presupuesto para su dotación no ha sido oportuna. Esta situación puede ocasionar la afectación del servicio prestado a los diferentes grupos de valor, generando incumplimiento en los indicadores de producto propuestos en el Plan de Desarrollo vigente en el Municipio.

Pronunciamiento de la dependencia:

La dependencia acepta el hallazgo.

Pronunciamiento de la OCI:

Ante la aceptación por parte de la dependencia y la intención de continuar el proceso de mejora, el hallazgo se mantiene, se solicita respetuosamente generar plan de mejoramiento.

Hallazgo 7.

De acuerdo con el Decreto 088 de 2022, los tramites "son el conjunto de requisitos, pasos o acciones, regulados por el Estado, dentro de un proceso misional, que deben efectuar los ciudadanos, usuarios o grupos de interés ante una entidad u organismo de la administración pública". En el presente proceso auditor se detectó en la Secretaría de Educación la no racionalización de varios de los trámites a cargo de la dependencia. Los trámites están inscritos en la plataforma SUIT, incluso están publicados en la página institucional de la dependencia, sin embargo, en cada una de las áreas no se evidenció la claridad de cada líder en cuáles son los trámites a cargo de dicha área y en qué estado se encuentra el mismo. Se encuentran casillas sin diligenciar dentro del formulario SUIT de los trámites de la dependencia. Se denota un avance por parte de la Oficina Asesora de Inspección y vigilancia, en cuanto al inventario y análisis de los trámites a cargo de esta área, no siendo la misma situación en las demás áreas de la Secretaría de Educación. De los 30 trámites publicados en la página institucional de la dependencia solo 6 de ellos están inventariados y analizados, entre ellos: Concesión de reconocimiento de un establecimiento educativo oficial, cambio de sede de un establecimiento no oficial, fusión o conversión de establecimientos educativos oficiales, ampliación de jornada, cambio de calendario para establecimientos de educación formal y expedición de certificaciones, refrendaciones y existencia o representación legal de estas instituciones.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 11 de 22

Pronunciamiento de la dependencia:

En el presente hallazgo es importante aclarar que no son 30 trámites que se maneja en la Secretaría de Educación, son 24; que están reportados en la Plataforma SUIT, y en los datos de operación que se maneja en el DRIVE de la Administración y en el formato inventario de trámites. Además, se solicita se clarifique el hallazgo por cuanto la Secretaría de Educación conoce plenamente los 24 tramites, sus hojas de vida y se han actualizado permanentemente durante vigencia 2022 y 2023, como se puede evidenciar en el sistema SUIT.

Con relación la racionalización de los mismos, la Secretaría de Educación ha cumplido durante la vigencia 2022 y 2023, estableciendo y ejecutando acciones de mejora, las cuales se pueden verificar en el plan anticorrupción y atención al ciudadano PAAC, Sobre el cual la Oficina de Control Interno, realiza su evaluación cada 4 meses. Además, con respecto a la difusión de los tramites estos son de pleno conocimiento del funcionario responsable de mismo y además están incluidos en el portafolio de tramites instituciones que se encuentra publicado en la página Web de la Alcaldía de Pasto. De acuerdo a lo anterior, no se acepta dicho hallazgo.

Pronunciamiento de la OCI:

Los descargos al hallazgo 7, referido a los trámites a cargo de la Secretaría de Educación no son aceptados. El hallazgo se mantiene y se solicita respetuosamente generar plan de mejoramiento para mitigar la situación encontrada. Las razones por las cuales los descargos no se aceptan como evidencia para desvirtuar el hallazgo, por las siguientes razones:

Además del criterio normativo, el Equipo auditor se basó en la recopilación de información en la página de la Secretaría de Educación de Pasto en la cual aparecen enlistados de la siguiente manera:

Trámites y Servicios Creado: 16 Mayo 2017 Última actualización: 09 Marzo 2023 Ampliación del servicio educativo Ascenso en el escalafón nacional docente Ascenso o reubicación de nivel salarial en el escalafón docente oficial Autorización de calendario académico especial Auxilio funerario por fallecimiento de un docente pensionado Cambio de nombre o razón social de un establecimiento educativo estatal o privado

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 12 de 22

MENU	Cambio de propietario de un establecimiento educativo
	Cambio de sede de un establecimiento educativo
	Cesantía definitiva para docentes oficiales
	Cesantías definitivas a beneficiarios de un docente fallecido
	Cesantías parciales para docentes oficiales
	Cierre temporal o definitivo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano
	Clasificación en el régimen de educación a un establecimiento educativo privado
	Clausura de un establecimiento educativo oficial o privado
	Concesión de reconocimiento de un establecimiento educativo oficial
	Duplicaciones de diplomas y modificaciones del registro del título
	Fusión o conversión de establecimientos educativos oficiales
	Licencia de funcionamiento de instituciones educativas que ofrezcan programas de educación formal de adultos
	Licencia de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media
	Licencia de funcionamiento para las instituciones promovidas por particulares que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano
	Pensión de jubilación para docentes oficiales
	Pensión de jubilación por aportes
	Pensión de retiro de invalidez para docentes oficiales
	Pensión de retiro por vejez para docentes oficiales
	Pensión post-mortem para beneficiarios de docentes oficiales
	Registro de firmas de rectores, directores y secretario(a)s de establecimientos educativos
	Registro o renovación de programas de las instituciones promovidas por particulares que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 13 de 22

Reliquidación pensional para docentes oficiales

Seguro por muerte a beneficiarios de docentes oficiales

Sustitución pensional para docentes oficiales

Fuente: <https://www.educacionpasto.gov.co/index.php/tramites-sem>

De la anterior información se concluye que los trámites a cargo de la Secretaría de Educación Municipal son 30. Cada uno de los trámites enlistados presentan vínculo al listado de como aparecen inscritos en la plataforma SUI.

El desconocimiento por parte de los líderes de cada área adscrita a la Secretaría de Educación y de algunos de sus colaboradores se evidenció en las entrevistas realizadas en cada una de estas áreas.

El criterio para este hallazgo se basa en la procura de la racionalización de trámites, que inicia además del cumplimiento de requisitos normativos, en el inventario, análisis del estado y proyección para la optimización de los mismos, por parte del área o dependencia que presta este servicio a la comunidad.

El desconocimiento del proceso de racionalización de trámites se evidenció en las entrevistas e indagaciones que se hicieron en el marco del proceso auditor 001-SEM-2023, en las cuales los líderes no tienen claramente identificados y documentados cada trámite y el control aplicado al cumplimiento de esta herramienta de atención al ciudadano, afectando la mejora continua de este aspecto en la dependencia auditada.

Hallazgo 8.

El propósito principal del profesional universitario denominado con código 219 grado 07 adscrito a la Subsecretaría administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Municipal contenido en el Manual de funciones y competencias laborales versión 05 que está vigente desde el 4 de junio de 2021, dice: "sustanciación, proyección, revisión y calificación en los diferentes procesos contractuales adelantados por la SEM, encaminados a adquirir bienes y servicios para garantizar el correcto funcionamiento y cumplimiento de la misión de la entidad dentro de principios de calidad y transparencia enmarcados en la normatividad vigente", el equipo auditor evidenció que la SEM no está optimizando la función que cumple la Oficina de Contratación adscrita a la dependencia, esto se evidencia por la falta de articulación para la efectiva aplicación de controles a todos los contratos a cargo de la SEM sin distinción de la modalidad de contratación que estén vigentes. Esta situación somete a la dependencia a no tener

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 14 de 22

varios filtros de control que garanticen el cumplimiento normativo en cada una de las etapas contractuales.

Así mismo al reportar la información de contratación de la SEM por cada área, la dependencia está sometida al riesgo de no contar con los filtros de control suficientes que le permitan monitorear esta rendición de cuentas obligatoria a plataformas como SIA observa, SECOP II y SPI ya que de acuerdo a lo afirmado por la Resolución 175 del 24 de agosto de 2020, se determina la responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Pasto (como Ente territorial), a realizar el reporte de informes de obligatorio cumplimiento con calidad y en oportunidad al ente de control que lo requiera por ser sujeto de vigilancia, además de acuerdo a los lineamientos del DNP adoptados por la Administración Municipal mediante el Manual de procedimientos del Banco de Programas y Proyectos, la rendición de cuentas por medio de estas plataformas debe caracterizarse por su oportunidad y completitud. Esta situación somete al Municipio al incumplimiento de reportes obligatorios a plataformas oficiales y además se podría incrementar el apetito al riesgo de corrupción por la debilidad de los controles establecidos para todas las etapas contractuales de los contratos a cargo de la Secretaría de Educación.

NOTA: El pronunciamiento de la Oficina de Control Interno se hizo de acuerdo a los descargos efectuados por la dependencia en el que se hizo descargos conjuntos a los hallazgos 8 y 9.

Hallazgo 9.

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece en lo relacionado a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL: que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Aunado a lo anterior la Circular 31 de noviembre de 2020 del DACP, Guía para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría de los contratos en sus Numerales 3.1 "Funciones generales" y 3.2 " Vigilancia Administrativa" establece en los Supervisores la responsabilidad de la vigilancia y control de la ejecución de los contratos, entre otras la de "solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato" "Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley", adicionalmente el Decreto 384 del 19 de octubre del 2020 de la Alcaldía Municipal mediante el cual se delega algunas

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 15 de 22

funciones en materia de rendición de cuentas a través de los aplicativos SIA Contraloría y SIA Observa en los Artículos tercero y cuarto establece responsabilidades a los Secretarios, Directores y Jefes de Oficina para el reporte oportuno en los aplicativos en mención.

El equipo auditor en el desarrollo de la Auditoria realizo una muestra aleatoria de los contratos 20222277, 20222615, 20222677, para verificar la trazabilidad en la plataforma SIA Observa, se evidencio que no existe completitud en la publicación de documentos tales como: informe de actividades, informes de supervisión, facturas o cuenta de cobro, comprobantes de egresos entre otros; de igual manera se revisó los contratos 20221546, 20221744, 20222782, encontrando que los plazo de ejecución se encuentran terminados pero hasta la fecha no han sido liquidados, denotando debilidad en la supervisión de los contratos y trazabilidad de la información elaborada por cada contratista (Gestión del Conocimiento), hecho que puede generar riesgos de sanciones por entes externos de control, riesgos de pérdida del capital intelectual de la dependencia y una inadecuada gestión del conocimiento.

Pronunciamiento de la dependencia Hallazgo 8 y 9:

En primer lugar, respecto del hallazgo 8 a través del cual se menciona que "(...) el equipo auditor evidenció que la SEM no está optimizando la función que cumple la Oficina de Contratación adscrita a la dependencia, esto se evidencia por la falta de articulación para la efectiva aplicación de controles a todos los contratos a cargo de la SEM sin distinción de la modalidad de contratación que estén vigentes. Esta situación somete a la dependencia a no tener varios filtros de control que garanticen el cumplimiento normativo en cada una de las etapas contractuales", se solicita de manera respetuosa que por parte de equipo auditor se especifique en cuál de las etapas contractuales se evidencia la falta de filtros de control, para de esta manera proceder a hacer un análisis más concreto de las posibles acciones que se puedan adoptar en aras de mejorar el cumplimiento de la misión que cumple la Secretaría de Educación, y en atención a las funciones a cargo de la Oficina de Contratación, si a ello hubiera lugar.

Así mismo, en relación al Hallazgo 9 dentro del cual se expresa que "(...) El equipo auditor en el desarrollo de la Auditoria realizo una muestra aleatoria de los contratos 20222277, 20222615, 20222677, para verificar la trazabilidad en la plataforma SIA Observa, se evidencio que no existe completitud en la publicación de documentos tales como: informe de actividades, informes de supervisión, facturas o cuenta de cobro, comprobantes de egresos entre otros; de igual manera se revisó los contratos 20221546, 20221744, 20222782, encontrando que los plazo de ejecución se encuentran terminados pero hasta la fecha no han sido liquidados, denotando debilidad en la supervisión de los contratos y trazabilidad de la información elaborada por cada contratista (...)", por una parte la oficina de contratación se permite aclarar que el contrato 20221546 relacionado

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 16 de 22

en dicho hallazgo corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Valorización, no a la Secretaría de Educación; y por otra parte se permite manifestar que dentro de la Circular 031 del 17 de noviembre de 2020 "Guía para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría de los contratos" del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto, se establece que "Durante la ejecución del contrato la vigilancia y control del mismo estará a cargo del supervisor o interventor, según el caso (...)", de manera que la publicación de dichos documentos relacionados en el hallazgo es una obligación a cargo de la supervisión o el interventor contratado para el efecto, y no una función que deba desempeñar la Oficina de Contratación, tal como a continuación se fundamenta.

De conformidad con el Decreto N° 218 del 04 de junio de 2021, "Por el cual se actualiza y compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto", para el cumplimiento del propósito principal del empleo de profesional universitario, código 219, grado 07 de la Secretaría de Educación Municipal se debe desarrollar entre otras las siguientes funciones esenciales: estructuración de estudios previos y de necesidad en conjunto con los funcionarios responsables de cada área de la Secretaría de Educación, adelantar los procesos de contratación de competencia de la SEM, acompañar procesos de verificación y evaluación de ofertas y propuestas en los procesos de contratación diferentes a la contratación directa y asesoría en los procesos de contratación que las distintas dependencias de la SEM requieran, así como la Sustanciación de los actos administrativos que sean necesarios o se generen en los diferentes procesos de contratación; las anteriores actividades guardan correlación con lo normado en el Decreto 0515 del 30 de diciembre de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Pasto, dentro del cual se señala que el Departamento Administrativo de Contratación, será la unidad de contratación general de la Entidad para la celebración de contratos y procesos de convocatoria pública, Departamento de Contratación quien

emite las directrices para el desarrollo de todas las etapas de contratación estatal y frente al cual la Oficina de contratación sirve de enlace para el desarrollo de todos los procesos de selección en la etapa precontractual, de los contratistas que serán vinculados a la Alcaldía de Pasto y prestarán sus servicios a la Secretaría de Educación y cuya contratación se realiza a través del director del Departamento de Contratación DACP.

En este sentido la Oficina de Contratación, en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Pasto y el Manual de Funciones, adelanta las actividades pre contractuales para adelantar el proceso de selección del contratista o actos preliminares a la celebración del contrato, etapa en la cual esta oficina adelanta los

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 17 de 22

filtros y controles a la fase inicial de los procesos de contratación, llevando a cabo la elaboración y unificación del Plan Anual de Adquisiciones; verificar si la obra, bien o servicio se encuentra actualizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y la posterior estructuración de estudios previos y de necesidad en conjunto con los funcionarios responsables de cada área de la Secretaría de Educación para ser radicados ante el DACP y elevar la solicitud de contratación. Todo lo anterior se puede evidenciar a través de la página "DACP Contrata" y "SIS CONTRATOS" dispuesta por la Alcaldía de Pasto, donde se pueden consultar los expedientes contractuales digitalizados. En conclusión, la Oficina de contratación cumple con el control y los filtros correspondientes a la fase precontractual por cuanto es responsabilidad directa de esta oficina adelantar todas las actividades inherentes a dicha fase.

Una vez se tiene el contrato elaborado por el DACP, la oficina de contratación de la SEM procede a la verificación de los requisitos de suscripción y perfeccionamiento del contrato, para en consecuencia continuar con la elaboración del acta de inicio y proyección del documento de designación del Supervisor y finalmente la legalización del contrato con todos sus soportes precontractuales.

Dentro de la etapa contractual, etapa comprendida entre la celebración del contrato y el vencimiento del plazo contractual, tal como lo dispone el Manual de Contratación de la Alcaldía de Pasto "la vigilancia y control del mismo estará a cargo del supervisor o interventor, según el caso (...)", de manera que el funcionario encargado de la supervisión o el interventor contratado para el efecto, es el llamado a verificar el cumplimiento satisfactorio de la ejecución del contrato, y quien a través de la comunicación de designación del supervisión suscrita por el Secretario de Educación, inicia el ejercicio de dichas funciones de supervisión y quien debe dar cumplimiento a toda la normatividad que regula esta etapa de ejecución contractual y evidenciarla en los informes de supervisión que deben efectuarse a lo largo del desarrollo del objeto contractual.

Adicionalmente, dentro de la etapa postcontractual o de liquidación del contrato en los términos fijados en el Manual de Contratación, se debe tener en cuenta que "(...) En este período es fundamental la actuación del supervisor y/o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así constará en el documento de liquidación, el cual avalará con su firma y será suscrito por el secretario, director o jefe de la dependencia que tuvo a cargo la supervisión del contrato. (...) Los supervisores están en la obligación de realizar las correspondientes liquidaciones en los términos estipulados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y realizar la publicación de las mismas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II".

2

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 18 de 22

En consecuencia, las etapas de ejecución contractual y postcontractual tiene como responsables a cada uno de los supervisores de los contratos, y en este sentido están llamados a dar efectivo cumplimiento en debida forma a las labores que tienen a cargo y quienes deben velar porque los documentos generados en la ejecución contractual y posterior liquidación sean reportados y cargados en las plataformas dispuestas para el efecto, por cuanto la Oficina de contratación no tiene a cargo la realización de las labores propias de la supervisión y no cuenta con usuario y contraseña dentro de la plataforma Secop II ni en la plataforma SIA Observa, ni tampoco se ha definido dentro del Manual de Funciones o dentro del Manual de Contratación que la Oficina de Contratación de la Secretaría de Educación deba ejercer un control sobre el desarrollo adecuado de la supervisión a cargo de cada una de las dependencias que hacen parte de la SEM.

Por todo lo anterior, se solicita se desvirtúe los hallazgos 8 y 9 realizados respecto de la Oficina de Contratación de la SEM, por cuanto como se explicó anteriormente esta dependencia al ser la responsable directa de toda la etapa precontractual efectivamente da aplicación a todos los filtros y controles pertinentes para que dicha etapa de contratación se desarrolle en aplicación de la normatividad vigente; sin embargo, no ejerce labores de supervisión ni control sobre el desarrollo de las actividades a cargo de cada uno de los supervisores en las etapas de ejecución y liquidación de los contratos.

Pronunciamiento de la OCI Hallazgo 8:

Para el hallazgo 8 se solicita respetuosamente generar plan de mejoramiento, ya que el criterio presentado es el cumplimiento de funciones asignadas, así mismo el equipo auditor considera que los filtros de control aplicados deben ser ejecutados durante todas las etapas contractuales, por esa razón la oportunidad de convertir a la Oficina de contratación en el filtro de control principal y quien de la directriz para monitorear las etapas contractuales a cargo de la dependencia, en todas sus modalidades de contratación, así mismo de las labores de supervisión asignadas a todas las áreas de la Secretaría.

Pronunciamiento de la OCI Hallazgo 9:

Los argumentos expuestos por la Secretaría de Educación Municipal no desvirtúan el hallazgo 9. Respecto al contrato 20221546 relacionado por el equipo auditor como evidencia en el presente hallazgo, nuevamente el contrato se sometió a revisión, encontrando que por error el Departamento Administrativo de Contratación Pública, registró en la página de la alcaldía en Trámites y Servicios, dicho contrato como de la Secretaría de Educación, y realmente el contrato pertenece a la Secretaría de Infraestructura y Valorización, tal como se manifiesta en los descargos; además el error se lo evidencia en la relación de contratos vigencia 2022 "sin liquidar" aportada por el

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 19 de 22

Departamento administrativo de Contratación Pública (DACP), en donde nuevamente se relaciona el contrato 20221546 con la Secretaría de Educación Municipal, lo cual no corresponde a la realidad. La anterior situación ya es de conocimiento del DACP para su corrección. Por tanto, el contrato en mención no hace parte de las evidencias del hallazgo.

Por otro lado, en cuanto a los argumentos presentados por la dependencia en lo referente al contenido de la Circular 031 del 17 de noviembre de 2020 "Guía para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría de los contratos" del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto, se establece que "Durante la ejecución del contrato la vigilancia y control del mismo estará a cargo del supervisor o interventor, según el caso (...)". Respecto al contenido descrito anteriormente, la Secretaría de Educación Municipal manifiesta que, la publicación de dichos documentos relacionados en el hallazgo es una obligación a cargo de la supervisión o el interventor contratado para el efecto. En cuanto a la afirmación, el equipo auditor está de acuerdo, corroborando que bajo este criterio se configuro el hallazgo, denotando la debilidad en la supervisión de los contratos y trazabilidad de la información elaborada por cada contratista, aclarando que en la redacción del hallazgo no se describe que la función de supervisión este bajo la responsabilidad y ejecución de la Oficina de Contratación como se manifiesta en los descargos. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene, se solicita respetuosamente generar plan de mejoramiento.

Hallazgo 10.

La ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho a Acceso de Información Pública Nacional), la cual tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, en el artículo 3 afirma que "El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros".

Al ingresar a la página de la SEM, están creadas las carpetas de los 12 macroprocesos que se ejecutan en la SEM, pero solo una de ellas contiene la información (Macroproceso E - Atención al Ciudadano), los 11 restantes no contienen ningún documento para acceso e información para la ciudadanía lo cual puede conllevar a la materialización de un riesgo por no dar cumplimiento con la norma establecida para el acceso a la información pública.

1

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 20 de 22

Pronunciamiento de la dependencia:

Con relación al hallazgo, nos permitimos informar que la página web de la Secretaría de Educación se encuentra en proceso de actualización y cargue de información; toda la vez que conlleva a una tarea tanto de la oficina de Gestión de calidad y de la Oficina de Sistemas de información relacionada con la organización de archivos digitales, los cuales son cargados a la plataforma de administración de la página (Joomla) de manera paulatina por lo que requiere tiempo para su ejecución. Cabe aclarar que la Secretaria de Educación ha estado en continuo proceso para el cumplimiento de divulgación de información para el acceso a la comunidad, se adjunta como evidencia el cambio de la interfaz gráfica de 2022 y 2023, circular No. 001 de 2023, formatos de cargue WEB para macroproceso E, B, N. Adicional a esto, se debe tener en cuenta que por efectos del concurso hubo cambio de funcionario encargado de la administración del sitio WEB, sin embargo se ha venido cumpliendo con el proceso de publicación. De acuerdo a lo anterior, se solicita se desvirtué el presente hallazgo.

Pronunciamiento de la OCI:

Los descargos efectuados respecto a este hallazgo no adjuntan un soporte válido que haya impedido dar cumplimiento con la obligatoriedad de publicar y divulgar los documentos y archivos que plasman la actividad de la Secretaría Municipal que son de interés público. Por otra parte, cabe aclarar, que este hallazgo es reiterativo, el cual se encuentra plasmado también en el plan de mejoramiento del año 2021, por tanto, la dependencia debe actuar frente a los cambios de talento humano que se susciten, de tal manera que estos no afecten el normal funcionamiento de la Secretaría. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene, se solicita respetuosamente generar plan de mejoramiento.

Hallazgo 11.

Teniendo en cuenta el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma", esta auditoría evidenció que la matriz de trazabilidad y control de PQRDS que diligencia la dependencia, no reporta la totalidad de las respuestas de manera oportuna. Es el caso de las quejas identificadas con los números de radicado 4220 y 4221 relacionado con Solicitud de cumplimiento en ejecución del PAE en la IEM Cristo Rey, y el radicado 4251 de la Institución Educativa Municipal Eduardo Romo Rosero relacionado también con la inconformidad por incumplimiento por parte del PAE, en la entrega oportuna de los alimentos, quejas a las cuales las respuestas generadas, se hicieron manera extemporánea. Esta situación puede ocasionar acciones constitucionales en contra del Municipio de Pasto, por omisión y posible silencio administrativo.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 21 de 22

Pronunciamiento de la dependencia:

Frente al hallazgo No. 11 se acepta de manera parcial, se reconoce que la dependencia si contestó las peticiones identificadas con números de radicado 4220, 4221 y 4251 de 2022, de manera extemporánea , pero hay que aclarar que la matriz de trazabilidad y control de PQRDS que diligencia la dependencia, reporta la totalidad de las respuestas y registra de manera correcta en tiempo, modo y lugar, la información necesaria para el control, de este insumo se pudo evidenciar las respuestas extemporáneas.

De lo anterior se solicita corrección en la redacción del hallazgo, puesto que en el texto "esta auditoría evidenció que la matriz de trazabilidad y control de PQRDS que diligencia la dependencia, no reporta la totalidad de las respuestas de manera oportuna", da a entender que la herramienta auditada se encontraba incompleta. De no corregirse la redacción, se dificultará el planteamiento de las acciones correctivas al respecto.

Pronunciamiento de la OCI:

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada en la corrección de la redacción del presente hallazgo, se replantea de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma", al efectuar la trazabilidad y control de PQRDS que diligencia la dependencia, esta auditoría evidenció que no se gestionan de manera oportuna todas las respuestas. Es el caso de las quejas identificadas con los números de radicado 4220 y 4221 relacionado con Solicitud de cumplimiento en ejecución del PAE en la IEM Cristo Rey, y el radicado 4251 de la Institución Educativa Municipal Eduardo Romo Rosero relacionado también con la inconformidad por incumplimiento por parte del PAE, en la entrega oportuna de los alimentos, quejas a las cuales las respuestas generadas, se hicieron manera extemporánea.

12. Fortalezas:

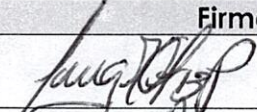
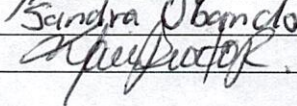
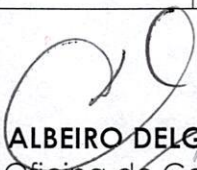
Se resalta la gestión y ejecución de los proyectos a cargo de la Subsecretaría de Calidad Educativa, entre ellos Proyecto EME, Empezar en mi Escuela en alianza con la cooperación española y el carnaval de la alegría.

Se destaca la creación de herramientas auxiliares de control en la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia para dar cumplimiento a sus dos procedimientos, el de atención de novedades y el de inspección y control a los establecimientos educativos. Por ejemplo, el cuadro resumen de trámites a cargo de esta área y la matriz de priorización de visitas de inspección a los establecimientos educativos.

[Firma]

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA	
08-Mar-22	06	EI-F-004	22 de 22	

En la Subsecretaría de Cobertura se resalta la implementación de la herramienta de control al servicio de transporte escolar rural de cada establecimiento educativo, lo cual permite conocer en tiempo real los valores ejecutados y el servicio prestado para la toma de decisiones oportunamente y minimizar riesgos.

Equipo Auditor		Firma
Líder de Auditoría	Miguel Ángel Ortiz Pachón	
Sandra Obando Rivera		
Mónica Burbano Ruales		
Revisado y aprobado por:  HAROLD ALBEIRO DELGADO MÁRCILLO Jefe Oficina de Control Interno		